

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 8.ª Región Militar por la que se anuncia subasta para la enajenación del material que se cita.

A las diez horas del día 31 del actual se reunirá esta Junta en el Almacén de Intendencia de la plaza para la enajenación por subasta oral por pujas a la llana al alza de diverso material inútil existente en los Cuerpos, Centros y Dependencias de la 8.ª Región Militar (material de cocina, mobiliario, material de música, máquinas escribir, trazo loneta caqui, residuos de cuero, residuos de botas, jerga de sacos, chatarra férrea, de aluminio y acero).

Los pliegos de condiciones que regirán en la subasta pueden verse en esta Junta (Gobierno Militar de La Coruña) todos los días laborables de diez a trece horas, donde se informará sobre la composición de los lotes y lugar donde se encuentra depositado el material.

La Coruña, 10 de enero de 1963.—207.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se mencionan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Villarta de San Juan y Daimiel (expediente número 7.087) a «Automóvil Interurbanos, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Ciudad Real y Daimiel (V-1.666: CR-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villarta de San Juan y Daimiel, de 28,6 kilómetros de longitud, pasará por Arenas de San Juan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Daimiel y Villarta de San Juan, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villarta de San Juan y Ciudad Real, por prolongación de una de las del servicio-base, y regreso.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, con la condición expresa de que las mismas no darán lugar a que se establezcan servicios combinados entre Ciudad Real y Madrid.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para cuarenta y un (41) viajeros y clasificación de primera y segunda, y como reserva, el del servicio-base (V-1.666: CR-27).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.666: CR: 27).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

6.049.

Servicio entre Otos y Beniatjar a Valencia (expediente número 3.830), a don Vicente Bataller Seguí, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Vicente Llopis Tudela, convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Otos y Valencia, de 100 kilómetros de longitud, pasará por Beniatjar, Puebla del Duc, Benigànim, Genovés, Játiva, Torrellorís, Manuel y Villanueva de Castellón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Puebla del Duc y Valencia, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre Otos Beniatjar y Valencia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para veintitrés (23) viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Pesetas 0,41 viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0615 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe y Compañía del ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón el canon de coincidencia que corresponda.

6.050

Servicio entre Tallobre y Fonsagrada (expediente número 5.124), a don Manuel Veiga Caldeiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tallobre y Fonsagrada, de 20,5 kilómetros de longitud, pasará por Carballín, Acebo, Pontfria y Mesón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Tallobre y Fonsagrada, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Acebo y Fonsagrada, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tallobre y Fonsagrada y otra expedición entre Fonsagrada y Tallobre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para veinticinco (25) viajeros cada uno y clasificación de segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase segunda: Pesetas 0,46 viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Clase tercera: Pesetas 0,41 viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.